REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE (15) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 10 de junio de 2021. Al despacho del señor juez el presente proceso ordinario No. 11001310501520190062100, informando que el apoderado de la parte actora aportó trámite de notificación y solicitó emplazamiento. Sírvase proveer.

La secretaria,

DEYSI VIVIANA APONTE COY

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., seis (06) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad con el informe secretarial que antecede, encuentra el despacho que la parte actora allegó trámite de notificación a la parte demandada, para tal efecto incorpórese al plenario para los fines pertinentes.

Sin embargo, observa el despacho que al revisar el escrito demandatorio junto con sus anexos y el poder aportado, la demanda también se encuentra dirigida en contra del señor VÍCTOR RAÚL MARTÍNEZ PALACIO, en calidad de persona natural, por lo cual, será procedente adicionar el auto admisorio de fecha 07 de julio de 2021, en este sentido.

Razón por la cual se dispone:

PRIMERO: **ADICIONAR** el auto admisorio de la demanda que data del 07 de julio de 2021, el cual quedará así:

> **PRIMERO: ADMITIR** la presente demanda ordinaria de primera instancia instaurada por MARIO HERNANDO ROJAS LOZANO en contra de SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE SI 99 S.A. y VÍCTOR RAÚL MARTÍNEZ PALACIO.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte demandante, para que proceda a realizar el trámite de notificación de conformidad al decreto 806 de 2020 a los demandados, persona jurídica y natural, adjuntando para tal efecto demanda junto con sus anexos, auto inadmisorio, subsanación, auto admisorio y la presente providencia.

Se debe advertir, que la persona natural deberá ser notificada a una dirección de correo electrónica diferente a la de la sociedad demandada.

Ahora, si la parte actora no conoce un correo electrónico a efectos de surtir la notificación a la persona natural, deberá acreditar el envío físico de la presente providencia, de conformidad con el inciso 04 final del artículo 06, ibídem, que en todo caso deberá ser diferente a la de la sociedad demandada.

Efectuado lo anterior, ingresan las diligencias al despacho para surtir el trámite correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

ARIEL ARIAS NÚÑEZ

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
HOY **09 DE AGOSTO DE 2021**, SE NOTIFICA EL AUTO ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. **026**

DEYSI VIVIANA APONTE COY
SECRETARIA

SPA